

Circular: N° 16

Montevideo, 28 de febrero de 2002

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ABOGADO**

AC
Ref: 914/1999

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informar que por resolución N° 57 de fecha 20 de febrero de 2002, se dispuso rehabilitar en el ejercicio de la profesión de abogado al doctor **Rodolfo Carlos FLORES AMARGOS.**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 17

Montevideo, 1° de marzo de 2002

**SUMA: ADMINISTRACION NACIONAL DE
COMBUSTIBLES ALCOHOL Y PORTLAND**

AC
Ref: 1069/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informar que por resolución N° 55 de fecha 20 de febrero de 2002, se dispuso llevar a conocimiento de todos los juzgados del país, la nota de la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland, cuya fotocopia se adjunta.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Montevideo, 8 de noviembre de 2001

señor Ministro de la
suprema Corte de Justicia

DR. MILTON CAIROLI

P r e s e n t e

Of. 334-2001-D/228246 An. 3

Señor Ministro:

Como es de su conocimiento, luego de la entrada en vigencia de la Ley No. 16.753 de 13 de junio de 1996, ANCAP dejó de tener la obligación de recibir y abonar los aguardientes decomisados por personal de su dependencia, en virtud de su comercialización ilícita.

Sin perjuicio de ello, dicha práctica se mantuvo en virtud de disposiciones de carácter interno, adoptadas en el entendido de que podría promover la denuncia de la comercialización ilícita de aguardientes.

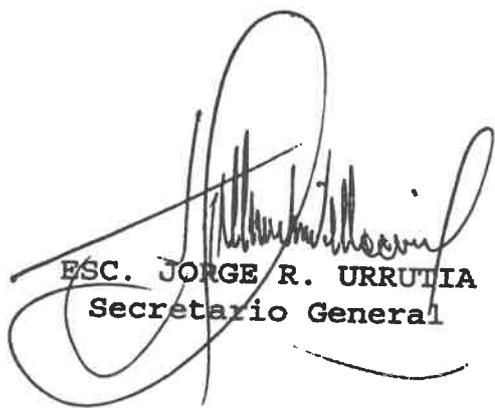
Sin embargo, el alto costo operativo que dicha medida conlleva, así como las complejidades de su administración, hacen que actualmente resulte inconveniente para este Organismo.

Es por ello que el Directorio que presido, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2001, resolvió

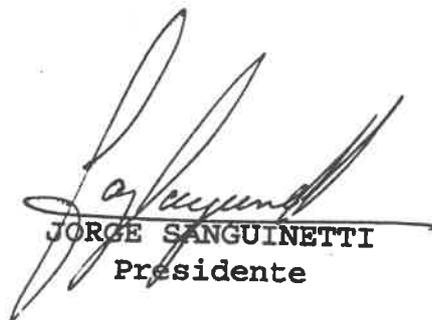
que a partir de la fecha, este Organismo no recibirá ni abonará aguardientes decomisados por autoridades judiciales, policiales o aduaneras, los que deberán tener otro destino que será fijado por cuenta y orden de la autoridad que corresponda.

También podrán ser comercializados mediante remate, para lo que será necesario someterlos al previo análisis de calidad que la ley confiere a ANCAP.

Me complazco en saludarle con mi mayor consideración,



ESC. JORGE R. URRUTIA
Secretario General



JORGE SANGUINETTI
Presidente

Circular: N° 18

Montevideo, 4 de marzo de 2002

**SUMA: NOTA DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y
FINANZAS.**

AC
Ref: 51/2002

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informar que por resolución N° 108 de fecha 1° de marzo de 2002, se dispuso llevar a conocimiento de los Sres. Jueces con competencia en materia aduanera, la nota del Ministerio de Economía y Finanzas, cuya fotocopia se adjunta.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.

**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

N N° 096308

Montevideo, 24 ENE. 2002

Sr. PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Dr. MILTON HUGO CAIROLI MARTINEZ.-

PRESENTE.-

Cumpleme poner en su conocimiento que un sector empresarial ha denunciado ante la Dirección General Impositiva la realización de remates de cigarrillos en infracción aduanera, sin que se practique, por parte de los rematadores, la percepción como agente de retención dispuesta por el Decreto N° 151/997 de 8 de mayo de 1997.-

Atento a los informes producidos por la Dirección General Impositiva y la Asesoría Jurídica de esta Secretaría de Estado, este Ministerio de Economía y Finanzas solicita la colaboración de esa Corporación a efectos de que, de considerarse pertinente, se instruya a los señores Jueces Letrados con competencia en materia aduanera para exigir a los rematadores designados en subastas de cigarrillos en infracción aduanera acreditar en los autos respectivos la percepción y pago del IM.ES.I. que grava la primera enajenación de bienes de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 151/997 y se consigne en los edictos de los remates judiciales de cigarrillos derivados de una incautación aduanera, que el mejor postor deberá abonar el IM.ES.I. correspondiente. A esos efectos se adjunta fotocopia de los últimos remates dispuestos publicados en el Diario Oficial.-

Le saluda atentamente,

0121/000;
J.G.R./lrs.-


D. ALBERTO BENETTON
Ministro de Economía y Finanzas

Circular: N° 19

Montevideo, 7 de marzo de 2002

SUMA: CORRESPONDENCIA PERSONAL Y/O RESERVADA.

AC

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informar que por Mandato Verbal de fecha 7 de marzo de 2002, se dispuso exhortar a las oficinas a **no abrir correspondencia que va dirigida a los Sres. Magistrados en condición de reservado v/o personal.**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 20

Montevideo, 11 de marzo de 2002

**SUMA: SRA. ESTELA RIVERO O RIVEIRO NO SE HALLA
INSCRIPTA EN EL LIBRO DE MATRICULA DE
ABOGADOS**

AC
Ref. 104/2002

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de llevar a su conocimiento que por Resolución N°. 121 de fecha 8 de marzo de 2002, se dispuso hacer saber que la **Sra. Estela Rivero o Riveiro no se halla inscripta en el libro de Matrícula de Abogados.**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 21

Montevideo, 11 de marzo de 2002

SUMA: ACORDADA N° 7450

AC

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando Acordada N°. 7450 de fecha 8 de marzo de 2002, referente a que las medidas disciplinarias adoptadas por las Sedes, respecto de los señores abogados o procuradores, deben ser comunicadas oportunamente a la Corporación.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

En Montevideo, a ocho de marzo del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Cervasio E. Guillot Martínez - Presidente -, don Raúl Alonso De Marco, don Milton H. Cairoli Martínez, don Roberto José Parga Lista y don Leslie A. Van Rompaey, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

Que resulta necesario, a los efectos del mejor ejercicio de la superintendencia correctiva que le compete sobre los profesionales vinculados a la administración de justicia, conforme a lo dispuesto por los artículos 55 numeral 5, 149 ordinal 4º, 150 y 159 de la Ley No. 15.750, de 24 de junio de 1985, que los señores magistrados comuniquen oportunamente a la Corporación las medidas disciplinarias aplicadas.

En virtud de lo expuesto;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

- 1.- Poner en conocimiento de los Señores Magistrados que toda medida correctiva aplicada a los señores abogados o procuradores de conformidad con lo previsto por los artículos 148, 149, 150 y 159 de la Ley No. 15.750, deberá ser comunicada a la Corporación, incluyendo una breve descripción de la conducta del profesional que hubiere dado mérito a la misma y de los fundamentos de la sanción respectiva, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que hubiere sido dispuesta.
- 2.- A tales efectos, la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia llevará un registro de las comunicaciones recibidas.

3.- Comuníquese, circúlese y publíquese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.

DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. ROBERTO J. PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. LESLIE A. VANROMPAEY SERVILLO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 22

Montevideo, 11 de marzo de 2002

**SUMA: ENCUESTA DEL COLEGIO DE ABOGADOS
DEL URUGUAY.**

AC
Ref: 1053/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerles saber que, por Resolución N° 116 de fecha 6 de marzo de 2002, se dispuso que los Sres. Jueces sirvan proporcionar, al Colegio de Abogados del Uruguay, los datos estadísticos que éste último les solicite para el trabajo de investigación que están realizando.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA

**LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 23

Montevideo, 19 de marzo de 2002

SUMA: ACORDADA N°. 7451

AC
Ref: 820/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, acompañando Acordada N°. 7451, de fecha 18 de marzo de 2002, relativa a la transformación del Juzgado de Paz de la 2ª. Sección Judicial de Flores de su situación actual de Juzgado de Primera Categoría (Rural), en Juzgado de Paz de Segunda Categoría.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA LETRADA DE
LA SUPREMACORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a dieciocho de marzo del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Gervasio E. Guillot Martínez - Presidente -, don Raúl Alonso De Marco, don Milton H. Cairoli Martínez y don Leslie A. Van Rompaey, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti,

DIJO:

VISTOS:

Para Resolución estos autos caratulados: "MAXIMO MARCOS SILVEYRA ITHURRALDE, JUEZ DE PAZ DE LA 2ª. SECCION JUDICIAL DE FLORES- SOLICITA ELEVACION DE CATEGORIA DE LA SEDE A SU CARGO"- Ficha 820/2000.

RESULTANDO:

Por Resolución Nº. 667 de 4 de octubre de 2000 se dispuso, ante la solicitud del Juez de Paz de la 2ª. Sección Judicial de Flores, Sr. Máximo Marcos Silveyra Ithurralde, que cuando la Sede Judicial mencionada se encontrara en funciones en la vivienda de MEVIR en Cerro Colorado, la misma podría ascender de categoría.

CONSIDERANDO:

I) El oficio Nº. 137 de 10 de diciembre de 2001, por el cual el Sr. Juez informa que la Sede mencionada pasó a funcionar en la vivienda del grupo MEVIR, localidad de Cerro Colorado.

II) Que la Suprema Corte de Justicia se encuentra legalmente habilitada para transformar de categoría los Juzgados de Paz, de acuerdo a la interpretación armónica de lo previsto por los artículos 239 num. 2ª y 248 de la Constitución de la República.

III) Dato determinante para el ejercicio de esa potestad es el medio geográfico y social en el que desarrolla sus actividades dicha Sede Judicial, así como la tarea a cumplir por la misma.

ATENCIÓN:

A las pautas antes reseñadas, lo que surge del informe inspectivo obrante en autos (fs. 10, 11 y 12 y 12 vta), así como de las disposiciones legales consignadas:

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

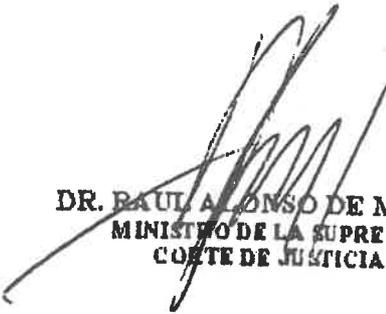
1) Transformase el Juzgado de Paz de la 2ª. Sección Judicial de Flores de su situación actual de Juzgado de Primera Categoría (Rural), en Juzgado de Paz de Segunda Categoría.

2) Comuníquese, publíquese y circúlese.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.



DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. PAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 24

Montevideo, 20 de marzo de 2002.-

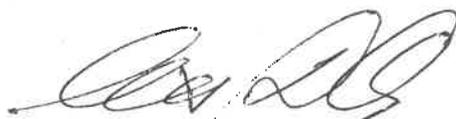
NP

**SUMA: VISITA ANUAL DE CARCELES Y VISTA DE CAUSAS
DEL INTERIOR DEL PAIS.**

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

Tengo el agrado de dirigir a usted la presente,
acompañando la Acordada N°. 7452 del día 20 de marzo de 2002, referente a la
**VISITA ANUAL DE CARCELES Y VISTA DE CAUSAS DEL INTERIOR
DEL PAIS.** Se adjunta instructivo.

Saluda a usted atentamente;



DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a veinte de marzo del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Gervasio E. Guillot Martínez - Presidente -, don Raúl Alonso De Marco, don Milton H. Cairoli Martínez, don Roberto José Parga Lista y don Leslie A. Van Rompaey, con la asistencia de su Pro - Secretario Letrado, doctor Carlos F. Alles Fabricio,

DIJO

1º.- Fijase el día 28 de mayo de 2002 para que dé comienzo la Visita Anual de Cárceles y Vista de Causas en el interior del país.-

2º.- El Acto de Visita de Cárceles será efectuado de conformidad a lo dispuesto en el art.20 de la Ley 15.737 en la redacción dada por la Ley No. 17.272 y será organizado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de 1er.Turno con Sede en la ciudad capital del departamento, con excepción de Salto, Paysandú y Maldonado que lo hará el de 4º Turno, y de Paso de los Toros, en el que lo hará el Juzgado Letrado de Primera Instancia de dicha ciudad.

Sólo desfilarán los procesados presos con causa iniciada hasta el 28 de febrero de 2002 inclusive.

Los procesados de los departamentos del interior del país que estén reclusos en establecimientos de la Capital y en el Penal de Libertad quedarán excluidos de esta Visita y participarán en la que se realice para el departamento de Montevideo.-

3º.- Deberán concurrir al Acto los Señores Jueces Letrados de Primera Instancia del Departamento respectivo con competencia en materia penal, los Actuarios titulares o quienes los sustituyan, así como los Señores Defensores de Oficio de la materia.

De todo lo actuado se labrará Acta que se incorporará al legajo respectivo, la que será firmada por los Señores Ministros.-

Los Señores Defensores, cuando formulen peticiones respecto de sus defendidos, deberán limitarse a realizar una exposición verbal, no mayor de cinco minutos.-

4°.- Los Señores Actuarios de los respectivos Juzgados llevarán a los Actos de Visita de Cárceles un legajo rotulado: **"VISITA ANUAL DE CARCELES Y VISTA DE CAUSAS 2002 - LEGAJOS DE CAUSAS CON PRESOS"**, que contendrá una relación circunstanciada, conforme al instructivo que se adjunta a esta comunicación, de todas las causas con presos que se encuentren reclusos en las Cárceles de su jurisdicción, ordenadas por fecha de iniciación de las mismas.

También confeccionarán una lista de los procesados a su disposición que estén reclusos en Cárceles de Montevideo o Establecimiento de Reclusión de Libertad.

5°) Los Juzgados mencionados en el artículo 2°, solicitarán de inmediato la lista de procesados presos. Recibida ésta y si de la misma resultare la presencia de reclusos a disposición de otras Sedes o con causa en los Tribunales de alzada, inmediatamente pedirán a éstos la remisión de las relaciones de causas de dichos encausados, no menos de cinco días antes de la fecha de la Visita. Con las referidas relaciones se formará un legajo rotulado **"VISITA ANUAL DE CARCELES Y VISTA DE CAUSAS AÑO 2002 - LEGAJO DE CAUSAS CON PRESOS A DISPOSICION DE OTRAS SEDES"**.-

Una vez recibida la nómina de reclusos a los cuales alcance dicho legajo el mismo no podrá ser modificado.

6°.- Se llevará otro Legajo rotulado **"VISITA ANUAL DE CARCELES 2002 - LEGAJO DE CAUSAS CON PRESOS REINCIDENTES"**.-

Deberán relacionarse en el mismo todos los procesados presos y constará de dos secciones: en la primera se incluirán las relaciones de los encausados cuya

reincidencia resulte de la violación del mismo bien jurídico y en la segunda sección los restantes reincidentes.-

7°.- Los legajos precedentemente mencionados serán elevados a la Suprema Corte de Justicia luego del acto de Visita de Cárceles. Se anotará en la parte superior de cada relación, si correspondiere, el nombre del procesado que ya hubiere sido excarcelado por el Juzgado o por la Corporación al día de la elevación del legajo.

Esta nota será firmada por el Señor Actuario.-

En el acto de Visita, los Juzgados deberán disponer de fotocopia de los legajos correspondientes para uso de los señores Ministros actuantes.

8°.- Los Juzgados Letrados de Primera Instancia del Interior del país elevarán asimismo a la Suprema Corte de Justicia, antes del 14 de junio de 2002 otro legajo rotulado "**VISITA ANUAL DE CARCELES Y VISTA DE CAUSAS 2002 _ LEGAJOS DE CAUSAS SIN PRESOS**", que contendrá las relaciones ordenadas por fecha de iniciación de las mismas.-

Sólo se relacionarán aquellas Causas en que así lo solicitaren los respectivos Defensores hasta el día 15 de mayo inclusive.-

No podrán relacionarse aquellas causas que hubieran sido incluidas en la Visita Periódica de Causas Penales a partir del 1° de agosto de 2001.-

El Legajo de Causas sin Presos contendrá dos secciones:

a) En la primera sección se ubicarán las relaciones de causas que ya hubieran sido elevadas a la Corporación en Visitas de Causas anteriores.-

b) En la segunda sección las relaciones de causas que se elevan por primera vez.-

9°.- Cuando se trate de causas que comprendan dos o más procesados, deberá ponerse especial cuidado en discriminar la participación de cada uno de ellos.-

10°.- El Ministerio Público y la Defensa de los procesados podrán presentar por escrito aclaraciones del relato de los hechos incluidos en las relaciones de causas.-

No se aceptará por la Corporación consideración alguna relativa al mérito de la causa.-Con los escritos que se presenten se formará un Legajo en forma independiente, indicándose en el margen superior el número de procesado y de relación a que pertenece.-

A tales efectos, una copia de las relaciones se pondrá de manifiesto en la Oficina, con cinco días hábiles de antelación a la fecha fijada para la elevación de las mismas a la Corporación.-

11°.- En el legajo de causas con presos, con presos reincidentes y sin presos, sólo se relacionarán los sumarios iniciados hasta el 28 de febrero de 2002 inclusive.-

12°.- No se incluirán en los legajos relaciones de causas recibidas con posterioridad al 10 de mayo de 2002, las que deberán ser relacionadas por las Sedes remitentes y a cuyos efectos les serán devueltas de inmediato si no consta en ellas haberlas relacionado, o que no corresponde relacionarlas.-

13°.- Las relaciones de causas se extenderán en papel de actuación de uso común, escrituradas a máquina, al tenor del instructivo y llevarán el visto bueno del Juez respectivo, pudiendo utilizarse hojas móviles a los efectos de su eventual uso en Visitas posteriores.-

En caso de utilizarse las hojas móviles de relaciones de años anteriores los Señores Magistrados deberán controlar la inclusión de los nuevos elementos que surjan del expediente, los que se podrán incluir en hojas independientes.-

En todos los casos, sin perjuicio de la anotación en el respectivo expediente de que fue relacionado, se anotará en la ficha respectiva el número del procesado, número de relación y año de la Visita.-

Las relaciones se numerarán por su orden, formando con ellas una o mas piezas que no excederán de doscientas fojas cada una, debidamente foliadas y selladas o rubricadas por el Secretario, Actuario o Actuario Adjunto, quien certificará al pie de cada pieza el número de relaciones y folios que contenga.-

A la vez, independientemente del número de orden que corresponda a cada relación, todos los procesados que figuren desde la primera a la última relación de cada legajo, serán numerados correlativamente, siguiendo su orden de aparición.-

Los legajos de relaciones contendrán un índice alfabético de los apellidos, seguidos de los nombres de los procesados, con indicación de los números que a cada uno corresponda conforme al inciso anterior, del número ordinal de la relación en que figura y folio.-

Este índice se ubicará al principio de cada legajo.-

14°.- En caso de que el o los procesados tuvieran otra causa pendiente ante el mismo Juzgado o Tribunal, deberá establecerse el número de relación de la misma, número del procesado, folio y legajo que corresponde.-

En caso de que un coprocesado no se relacione, se explicitarán los motivos.-

15°.- En los casos en que en una causa hubiera algún procesado o procesados excarcelados y también otro y otros no excarcelados, se efectuará una relación para cada grupo de ellos, las que se incluirán en el "Legajo sin Presos" o "Legajo con Presos" según corresponda, haciendo referencia al legajo en que se encuentra la relación del coencausado.-

16°.- Cuando se verificaren errores graves, ello dará mérito a la correspondiente anotación en el legajo personal de los respectivos Magistrados y Actuarios.-

17°.- Los Juzgados Letrados, una vez conocidas las resoluciones de la Suprema Corte de Justicia, recaídas en Acto de Visita de Cárceles y Vista de Causas,

procederán a cumplirlas en la forma de estilo y a efectuar las notificaciones pertinentes.-

18°.- No se admitirá recurso alguno contra las resoluciones dictadas en Acto de Visita de Cárceles y Vista de Causas, salvo el derecho del encausado a renunciar al beneficio de la gracia, en su caso.-

19°.- Los Señores Jueces deberán hacer saber a los Señores Defensores que intervengan en los procesos las disposiciones precedentes, con la debida anticipación.-

20°.-Póngase esta Acordada en conocimiento del Ministerio del Interior y de la Fiscalía de Corte, circúlese y publíquese en el Diario Oficial.-

Y firma, la Suprema Corte de Justicia, de que certifico.-

DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

DR. ROBERTO J. PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

iones
to de
nciar
que
bida
le la



DR. LESLIE A. VAN ROMPAEY SERVILLO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PROSECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

VISITA ANUAL DE CARCELES

INSTRUCTIVO

I) CONSTANCIA

En la parte superior de cada relación y en el centro del capitel las oficinas deberán hacer constar la fecha de iniciación de la respectiva causa y el número de ficha actual y año de registro.-

II) CONTENIDO

A) Número de orden de la relación.

B) Número correspondiente al procesado.

C) Apellidos escriturados en letra mayúscula y, a continuación, en letra minúscula, los nombres, nacionalidad, edad, estado civil, profesión y domicilio (Localidad o ciudad, sin otros datos).

D) Antecedentes, haciendo constar fecha del auto de procesamiento, delito, condena recibida y terminación.

De no surgir de la planilla de antecedentes del Instituto Técnico Forense la forma de terminación, se deberá recabar del Juzgado correspondiente la información complementaria.

E) Fecha en que fue aprehendido; fecha en que fue excarcelado cuando corresponda; Tiempo de prisión preventiva cumplida (al día señalado como fecha de la iniciación de la Visita).

Cuando el procesamiento hubiera sido sin prisión, así se establecerá expresamente en este apartado, con letra mayúscula.

F) Fecha de acusación y pena pedida en la misma.

G) Fecha de la sentencia de primera instancia y condena impuesta en la misma; si ha mediado apelación, fecha de la misma y parte que la dedujo.

H) Fecha de la sentencia de segunda instancia, y si ésta confirmó o revocó, y en qué sentido, la de la primera instancia. En su caso, fecha del recurso de casación y quién lo dedujo.

I) Circunstancias atenuantes y agravantes que prima facie concurren en el caso. Destacar especialmente la reincidencia.

J) Naturaleza del delito que se le imputa, expresando en todos los casos, y en forma sucinta, la descripción fiel del hecho, en cuanto resulta de autos y la participación criminal.

En caso de la concurrencia de coautores menores, indicar la edad de los mismos.

Si ha mediado dictamen acusatorio la descripción del hecho se tomará especialmente de éste; si ha mediado sentencia, la descripción se tomará de éste.

Se deberá establecer especialmente, la edad y sexo de la víctima y parentesco en su caso, en los delitos comprendidos en los títulos X, XI, XII del Código Penal, y en todos aquellos delitos en que importan estos datos en atención al sujeto pasivo de la acción criminal.

Se deberá cuidar particularmente que consten las resultancias de los informes médicos (especialmente los definitivos si los hubiere).

Si se trata de lesiones, si éstas son leves, graves o gravísimas.

Tratándose de homicidio, se hará la descripción del protocolo de autopsia en forma abreviada, pero comprensiva de todos sus elementos fundamentales.

En delitos de contenido patrimonial, se señalará el monto probable del ilícito. (En su caso, si hubo recuperación total o parcial). En caso de hurto dar cuenta en detalle de los efectos hurtados y tratándose de cheques sin provisión de fondos, cantidad, monto de los mismos y naturaleza (comunes o diferidos).

K) Posible pena a recaer.

L) Se medió en tiempo y forma instancia de parte ofendida en los casos que legalmente se requiera (Arts. 10 y ss. del Código del Proceso Penal).

M) En los casos de procesados aún no liberados provisionalmente, señalar si durante la tramitación del proceso se denegó su excarcelación.

N) Estado actual del proceso.

O) Si el proceso ha sido demorado, indicar las causas, y si se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 136 del Código del Proceso Penal; en caso negativo, indicar las razones circunstanciadas de la omisión.

P) Hacer constar nombre y apellido del Defensor, de
Oficio o particular, actualizando al día de iniciación de
la Visita.

El Defensor es el Sr. [Faint text]

6

Circular: N° 25

Montevideo, 20 de marzo de 2002

SUMA: LIGA DE DEFENSA COMERCIAL.

AC
Ref. 183/2002

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin llevar a su conocimiento, que de Mandato Verbal de fecha 19 marzo de 2002, se dispuso hacer saber a los Magistrados del interior, que la Corporación entiende conveniente que se informe a la Liga de Defensa Comercial las presentaciones concursales que tengan lugar.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.

DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA LETRADA DE
LA SUPREMACORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 26

Montevideo, 2 de abril de 2002

**SUMA: REITERA CIRCULAR N° 47 DE FECHA 6 DE JULIO DE
2000.**

AC
Ref: 184/2002

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerles saber que, por Resolución N° 172 de fecha 22 de marzo de 2002, se dispuso reiterar la Circular N° 47 del año 2000, recordando a los Sres. Jueces subrogantes y suplentes que deben resolver como si fueran el titular, salvo las excepciones legales, con la advertencia que su incumplimiento será considerado falta grave.

Asimismo se dispuso hacer saber la conveniencia de nombrar Alguaciles ad-hoc en caso de emergencia, debiendo los Sres. Magistrados acusar recibo de ambas Circulares

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.


DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 47

Montevideo, 6 de julio de 2000-

**SUMA: EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DE LOS
JUECES SUBROGANTES**

AIR

Ref: A/245/99

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Usted la presente Circular a efectos de poner en su conocimiento de que en inspecciones ordenadas por la Corporación se ha verificado que algunos Señores Magistrados cuando deben subrogar en otras Sedes no asumen cabalmente sus funciones en las mismas y dilatan hasta el reintegro del titular el dictado de decisiones en los asuntos en trámite ante aquellas.

Se recuerda que es obligación de los Señores Magistrados cuando actúan en carácter de subrogantes el pleno ejercicio de sus funciones, debiendo resolver todos los asuntos que se pongan a su consideración, sin dilaciones injustificadas..-

Sin otro motivo particular
saluda a Ud. muy atte.


DR. RICARDO C. PEREZ MANRIQUE
SECRETARIO LETRADO DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

0-
S
Circular: N° 27

Montevideo, 3 de abril de 2002

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

NP
Ref: D/088/2000

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informar que por Resolución N° 163 de fecha 20 de marzo de 2002, se dispuso rehabilitar en el ejercicio de su profesión de escribano al señor **Fernando Guido DA ROSA MACHADO.**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 28

Montevideo, 3 de abril de 2002

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

NP
Ref. D/1357/1982

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informar que por Resolución N° 155 de fecha 20 de marzo de 2002, se dispuso rehabilitar en el ejercicio de su profesión de escribano al señor **Gustavo Adolfo Anselmo SANTORO RODRIGUEZ.**

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.

**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 29

Montevideo, 5 de abril de 2002

SUMA: DESINVESTIDURA DE ESCRIBANO

NP
Ref: 986/2001

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N°. 102 de fecha 27 de febrero de 2002, dispuso desinvertir temporariamente para el ejercicio de su profesión al escribano **Alfred Olsen TAJAM MANZIONE**.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA LETRADA DE
LA SUPREMACORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 30

Montevideo, 5 de abril de 2002

**SUMA: NUEVA DIRECCION DE FISCALIAS LETRADAS
NACIONALES DE MENORES.**

AC
Ref: 235/2002

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que, por Mandato Verbal de fecha 4 de abril de 2002, se dispuso remitir fotocopia del Oficio N°. 388/02 de la Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación, comunicando la nueva dirección de las Fiscalías Letradas Nacionales de Menores de Primero, Segundo y Tercer Turno.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.

**DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA LETRADA DE
LA SUPREMACORTE DE JUSTICIA**

Fiscalía de Corte y Procuraduría General de la Nación

Oficio Nro. 388/002

Montevideo, 1º de abril de 2002.-

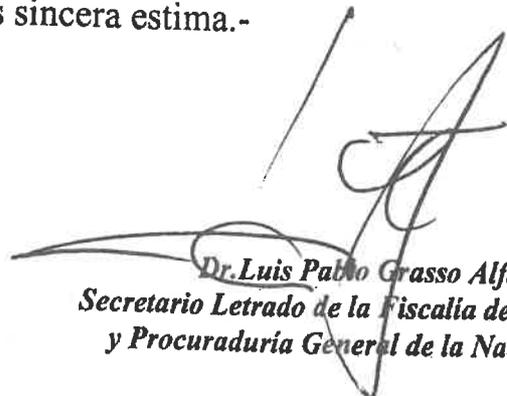
Sra. Secretario Letrado de la
Suprema Corte de Justicia

Dra. Martha CHAO de INCHAUSTI.-

Comunico a Ud. y por su intermedio a esa Corporación, que la nueva dirección de las Fiscalías Letradas Nacionales de Menores de Primero, Segundo y Tercer Turno, es en la Avenida 18 de Julio N° 856, Piso 6º, Teléfonos 903.22.88 – 902.50.75 – 900.69.70.-

Asimismo, solicito tenga a bien comunicar la misma, a los Juzgados, Defensoría y Tribunales, con competencia en la materia.-

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para saludarla con mi más sincera estima.-


Dr. Luis Pablo Grasso Alfaro
Secretario Letrado de la Fiscalía de Corte
y Procuraduría General de la Nación

Circular: N° 31

Montevideo, 8 de abril de 2002

SUMA: EXHORTO PROCEDENTE DE LA EMBAJADA DE COLOMBIA.

AC
Ref. 236/2002

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN
MATERIA PENAL:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que, por Mandato Verbal de fecha 8 de abril de 2002, se dispuso remitir fotocopia del Exhorto procedente de la Embajada de Colombia, solicitando a todos los Juzgados de la República en materia penal, la información requerida en el plazo perentorio de cinco días, bajo apercibimiento.

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.


DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSEJRETARIA LETRADA DE
LA SUPREMACORTE DE JUSTICIA



FISCALIA
GENERAL DE LA NACION

CARTA ROGATORIA No. 980

LA SUSCRITA FISCAL TERCERA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C. ADSCRITA A LA UNIDAD NACIONAL PARA LA EXTINCIÓN DEL DERECHO DE DOMINIO Y CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN. REPÚBLICA DE COLOMBIA.

SOLICITA

A LA AUTORIDAD JUDICIAL COMPETENTE EN LA REPUBLICA DE URUGUAY, EN SU CALIDAD DE AUTORIDAD CENTRAL PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO SEPTIMO DE LA CONVENCIÓN DE VIENA DE 1988, SE SIRVA SUMINISTRAR CON DESTINO A ESTE DESPACHO JUDICIAL LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

Respecto de las siguientes personas naturales y jurídicas:

CARLOS ALBERTO SAAVEDRA V., identificado con la cédula de ciudadanía número 14.968.178, nacido el 1º de octubre de 1950.

FRANCOIS DOLMETSCH, identificado con la cédula de extranjería número 107271.

JUAN JOSE BOTERO GIRALDO, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.881.435, nacido el 27 de julio de 1960.

ARMANDO GAMBOA BEJARANO, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.038.276, nacido el 14 de noviembre de 1934.

ANGELA MARIA DOLMETSCH CUEVAS, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.905.574, nacida el 31 de octubre de 1963.

ELIZABETH CARDENAS TOBON, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.887.666, nacida el 18 de octubre de 1962.

MICHELE CUEVAS MOHR, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.962.891, nacida en Colombia el 5 de junio de 1967.

RICHARD DOLMETSCH CUEVAS, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.765.958.

NORIS TOUS PEREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 33.127.212, nacida el 25 de abril de 1952.

HUGO CUEVAS GAMBOA, ciudadano colombiano, nacido el 13 de enero de 1929, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.439.928.

ANGELA CUEVAS DE DOMETSCH, ciudadana colombiana, nacida el 22 de enero de 1942.

HUGO CUEVAS MOHR, nacido el 8 de julio de 1955 en Guatemala.

DENISE CUEVAS MOHR, nacida el 19 de enero de 1959 en Guatemala.

OSCAR FERNANDO CUEVAS CEPEDA, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.192.091, nacido el 19 de marzo de 1952.

OSCAR CUEVAS GAMBOA, ciudadano colombiano, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.929.079, nacido el 23 de junio de 1924.

NELLY CUEVAS ZAMBRANO, ciudadana colombiana, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.619.518, nacida el 8 de agosto de 1969.

**UNIVERSAL DE CAMBIOS
TITAN INTERCONTINENTAL S.A.
TITAN PAYMONET CENTER
SOUTH PACIFIC TRADE PACIFIC S.A.**

Informar si cursan o han cursado procesos en su contra por blanqueo de capitales provenientes del narcotráfico.

Se tiene conocimiento que las personas naturales y jurídicas relacionadas se encuentran relacionadas con la denominada **OPERACIÓN CHIMBORAZO I y II** y que en 1985 fueron procesadas en Miami, Estado de La Florida.

De ser así, se servirá informar el estado de las actuaciones y de haberse proferido sentencia, remitir copia de la misma.

URGENCIA DE LA PRUEBA

La anterior solicitud se realiza con destino al proceso radicado bajo al número 1108 L.A., adelantado por el delito de:

LAVADO DE ACTIVOS, contemplado en el Código Penal, parte especial, título X de los delitos contra el orden económico social, capítulo V del lavado de activos, artículo 323 que dice:

“El que adquiera, resguarde, invierta, transporte, transforme, custodie o administre bienes que tengan su origen mediato o inmediato en actividades de extorsión, enriquecimiento ilícito, secuestro extorsivo, rebelión tráfico de armas, delitos contra el sistema financiero, la administración pública, o vinculados con el producto de los delitos objeto de un concierto para delinquir, relacionadas con el tráfico de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias sicotrópicas, o les dé a los bienes provenientes de dichas actividades apariencia de legalidad o los legalice, oculte o encubra la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre tales bienes, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, incurrirá, por esa sola conducta, en pena de prisión de seis (6) a quince (15) años y multa de quinientos (500) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales.

La misma pena se aplicará cuando las conductas descritas en el inciso anterior se realicen sobre bienes cuya extinción de dominio haya sido declarada.

El lavado de activos será punible aun cuando las actividades de que provinieren los bienes, o los actos penados en los apartados anteriores, se hubiesen realizado, total o parcialmente, en el extranjero.

Las penas privativas de la libertad previstas en el presente artículo se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando para la realización de las conductas se efectuaren operaciones de cambio o de comercio exterior, o se introdujeran mercancías al territorio nacional.

El aumento de pena previsto en el inciso anterior, también se aplicará cuando se introdujeran mercancía de contrabando al territorio nacional.

Artículo 324. Circunstancias específicas de agravación. Las penas privativas de la libertad previstas en el artículo anterior se aumentarán de una tercera parte a la mitad cuando la conducta sea desarrollada por quien pertenezca a una persona jurídica, una sociedad o una organización dedicada al lavado de activos y de la mitad a las tres cuartas partes cuando sean desarrolladas por los jefes, administradores o encargados de las referidas personas jurídicas, sociedades u organizaciones.”

HECHOS

De información allegada por la oficina de Interpol en México, relacionada con la OPERACIÓN CHIMBORAZO, se concluyen los siguientes aspectos:

A) En una reunión internacional que se realizó con la participación de integrantes de fuerzas de seguridad, policía y agencias internacionales, se determinó que una organización de narcotraficantes operaba teniendo como centro de operaciones a Colombia y conexiones en distintos países de América y Europa.

HUGO CUEVAS GAMBOA, ciudadano colombiano, quien residía en la Isla de San Andrés, era el cabecilla de una organización transnacional propietaria de diferentes empresas localizadas en Colombia, Estados Unidos de América y otros países de América Latina y de la comunidad europea; empresas que le servían de cobertura para el lavado de dinero producto del narcotráfico, proveniente de los carteles de Cali y Medellín. HUGO CUEVAS GAMBOA, falleció en Marbella – España el 22 de marzo de 2001.

Asistían a HUGO CUEVAS GAMBOA en estas actividades su hermana ANGELA CUEVAS, el esposo de ésta FRANCOIS DOLMETSCH y sus hijos MICHEL ANDREA CUEVAS MOHR, HUGO CUEVAS MOHR y DENISE CUEVAS MOHR.

Esta organización prestaba sus servicios de lavado de dinero mediante su red transnacional, su actividad delictiva la concretaban a través de empresas controladas por ellos y otras que en diferentes países le prestaban el servicio, actuando a manera de corresponsales o representantes.

B) Antecedentes de otras investigaciones penales de carácter transnacional.

La investigación contra OSCAR FERNANDO CUEVAS CEPEDA, capturado el 17 de enero de 2000, se inició en 1996. La Fiscalía General de la Nación de Colombia, rastreó una serie de transacciones realizadas a través de MOVIL AMI, oscura compañía del renglón energético, constituida en 1993 en la Isla de Man, en el mar de Irlanda.

La Fiscalía encontró que MOBIL AMI y sus 40 filiales a través de las cuales se lavaron 120 millones de dólares de la mafia, operaba desde una pequeña dotada de solo un escritorio y ubicada en un centro comercial del norte de Bogotá. Entre las firmas del grupo, según consta en el expediente que hoy se encuentra en el Despacho del Juez Quinto Penal del Circuito Especializado de Bogotá, se encontraban MOBIL AMI RESEARCHT, MOBIL AMI SAUTH CONSTRUCTIOS, MOBIL AMI CARIBEAN RESEARCH LTDA., MOBIL AMI CARIBEAN TECHNOLOGY LTDA., MOBIL AMI GEOLOGY HADA, firmas que se habrían creado por un valor de 4.000 dólares cada una, por medio de llamadas telefónicas a un servicio de constitución de compañías en la Isla de Man; desde la isla no solo se proveían certificados de Cámara de

Comercio a los lugares del mundo que los propietarios de la firma lo deseara sino que se garantizaba la reserva total de las transacciones.

En Argentina, el juez federal Jorge Ballesteros adelanta investigación penal por lavado de dinero contra OSCAR FERNANDO CUEVAS, OSCAR CUEVAS GAMBOA, CARLOS MENEN (expresidente de Argentina), RAUL JUAN PEDRO MONETA (Banquero de Menen), JAIME LUCINI, JORGE RIVAROLA y NELLY CUEVAS quien aparece en una operación bancaria de presunto lavado junto a MARIA ISABEL SANTOS (otras de las acusadas), identidad con la que MARIA VICTORIA HENAO VALLEJO, viuda de Pablo Escobar Gaviria, ingresó a la Argentina en 1994.

La aduana de Estados Unidos de América, había denunciado a la organización de los cuevas por lavado de activos y narcotráfico originando así un proceso adelantado por el juez Carlos Liporaci en la Argentina, el cual se limitó solo a procesar a tres personas entre ellas el corresponsal argentino de los Cuevas, JORGE PASTOR ZAMUDIO STRAUSS, titular de la agencia de turismo NUESTRAS ISLAS y el único que estuvo privado de libertad por ocho meses, los miembros del clan Cuevas solo participaron de la causa como imputados y nunca fueron procesados a pesar de la confesión de ZAMUDIO de que recolectaba fondos para los Cuevas y del informe Estadounidense.

La Gendarmería Nacional detectó un gigantesco movimiento de divisas hacia Argentina del cartel de Cali en la mencionada OPERACIÓN CHIMBORAZO, la que se llevó a cabo no solo en Colombia y Estados Unidos de América sino también en Uruguay, Costa Rica, Brasil, Chile, Panamá y República Dominicana. HUGO CUEVAS GAMBOA era el titular de la firma UNIVERSAL DE CAMBIOS, la más importante de Cali desde que la fundara el abuelo Cuevas en 1935. Las autoridades del Estado de La Florida habían detectado en 1981 que UNIVERSAL DE CAMBIOS tenía ramificaciones internacionales y se dedicaba al lavado de narcodólares a través de la firma INTERSPACCE CLEARANCE I.N.C., en las Islas Vírgenes, que operaba a través de RAPID o GIROS U.S.A. en Coral Gable, Florida.

En otra investigación en Miami, HUGO, CARLOS y ANGELA CUEVAS además de su esposo FRACOIS DOLMETSCH, fueron procesados por estafas, asociación ilícita, ocultamiento de información y lavado de dinero en el año de 1985. HUGO CUEVAS se mantuvo prófugo de la Justicia Estadounidense.

En virtud de la OPERACIÓN CHIMBORAZO, se establecieron todas las empresas del grupo cuevas y las operaciones hacia la Argentina y desde allí a través de ISLAS SRL, INVERSORA RIOPLATENSE S.A., CAACUPE y BUREAU DE CHANGE, empresas pertenecientes a ZAMUDIO, los fondos pasaban por las filiales que éste poseía en

Uruguay, SELENCO S.A. o KRIWEN HOLDING en Montevideo, de propiedad de ALEXANDER MACCHI LOZADO.

C) En el mes de febrero de 2001, la Subdirección de Fiscalización de la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales y, el grupo de trabajo interno de casas de cambio de la Superintendencia Bancaria, expediente 14870, de Colombia; realizaron diligencia de registro a la casa de cambios TITAN INTERCONTINENTAL S.A. ubicada en la ciudad de Cali, donde encontraron una casa de cambios paralela "TITAN PYMNET CENTER", toda la documentación incautada es objeto de análisis e investigaciones administrativas y tributarias, MICHELE CUEVAS es socia y gerente de TITAN INTERCONTINENTAL S.A., tiene su despacho en Miami.

ANGELA CUEVAS DE DOOMETSCH, fue solicitada por la Fiscalía General de la Nación de Colombia, para responder por los delitos de enriquecimiento ilícito y testaferrato de su hermano HUGO CUEVAS GAMBOA, teniendo en cuenta que es socia de TITAN INTERCONTINENTAL S.A.

D) Autoridades inglesas, desde 1992 investigan a JOSE FLOWER QUINTANA VALENCIA, por considerarlo el representante del presunto narcotraficante colombiano HUGO CUEVAS GAMBOA. ANGELA CUEVAS DE DOOMETSCH, es socia de TITAN INTERCONTINENTAL S.A.. amiga personal y cliente de JOSE FLOWER.

IMPORTANCIA DE LA PRUEBA

La información y pruebas solicitadas se hacen necesarias para establecer el vínculo entre TITAN INTERCONTINENTAL S.A. y TITAN PAYMNET CENTER, igualmente que las citada empresas están dedicadas al lavado de dinero procedente del narcotráfico.

CERTIFICACION

Comendidamente solicito que las pruebas que se remitan se acompañen de la certificación de que fueron practicadas validamente, de conformidad con la ley procesal de su país.

PRINCIPIO DE RECIPROCIDAD

La Fiscal de conocimiento se permite ofrecer reciprocidad para casos similares conforme a la ley colombiana, los tratados y costumbres internacionales y hace propicia la oportunidad para manifestar nuestro agradecimiento por la colaboración que nos sea prestada.

La presente se suscribe hoy diecisiete (17) de diciembre de dos mil uno (2001).


GLADYS LUCÍA SANCHEZ BARRETO
FISCAL 3ª DELEGADA

Circular: N° 32

Montevideo, 12 de abril de 2002

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

NP
Ref: 700/2000

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informar que por Resolución N°. 192 de fecha 5 de abril de 2002, se dispuso declarar habilitado para el ejercicio de su profesión de Escribano Público al señor **Eugenio Mario XIFRE MARTINEZ**, desde el día 3 de abril del corriente año.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 33

Montevideo, 18 de abril de 2002

SUMA: SOLICITUD DE INFORMACION

AC
Ref. 228/2002

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informar que por Resolución N°. 199 de fecha 8 de abril de 2002, se dispuso que todas las Sedes con competencia en materia penal y de menores del país, brinden la colaboración solicitada por el Prof. Adjunto de la Cátedra de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República y Médico Forense del Poder Judicial, Dr. Hugo Rodríguez Almada, cuya fotocopia se acompaña. A dichos efectos se proporcionan los nombres de los Sres. Investigadores acreditados:

- Dr. Hugo Rodríguez Almada.
- Dra. Irene García Maggi
- Dra. Jacqueline Ponzo

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.

DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Montevideo, 20 de marzo de 2002

Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia
Dr. Gervasio Guillot Martínez
Presente

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de adjuntarle el protocolo del proyecto de investigación *Suicidio de niños y adolescentes. Uruguay 2002*.

Se trata de un proyecto interdisciplinario cuya sede será el Departamento de Medicina Legal de la Facultad de Medicina de la Universidad de la República, con participación de docentes de los Departamentos de Psiquiatría Pediátrica y Medicina Social y Preventiva. Será el primer estudio nacional que emplea la técnica de la autopsia psicológica para investigar los suicidios de niños y adolescentes.

La técnica, validada internacionalmente a partir de estudios realizados en numerosos países, entre ellos Estados Unidos, Finlandia, Cuba y México, incluye la realización de entrevistas a familiares, amigos y allegados de la víctima. Estas se realizan con el consentimiento expreso, previa información de la finalidad del estudio, y se asegura la confidencialidad de la información de los casos individuales.

Como se detalla en el protocolo, el interés del estudio es abordar un serio problema de salud pública para el país, que permita establecer estrategias preventivas adecuadas.

Para el equipo investigador sería de gran ayuda práctica acordar con el Poder Judicial algún mecanismo que permitiera disponer de la información sobre los suicidios de menores de 20 años en un plazo no mayor de los seis meses. Ello sería de particular significación para los suicidios ocurridos fuera de Montevideo, donde la información presenta mayor dispersión.

Sin otro particular saluda a Ud. muy atentamente


Dr. Hugo Rodríguez

Circular: N° 34

Montevideo, 18 de abril de 2002

**SUMA: "V JORNADAS DE RESPONSABILIDAD MEDICA". DEL
31/07/02 AL 03/08/02 EN MONTEVIDEO.**

AC
Ref: 251/2002

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerles saber que por Resolución N°. 206 de fecha 12 de abril de 2002, se dispuso acceder al auspicio para la "V Jornadas de Responsabilidad Médica", a realizarse del 31/07/02 al 03/08/02 en Montevideo, organizadas por la Comisión de Legislación Sanitaria y Derecho Médico, cuya fotocopia se adjunta.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA LETRADA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



Sindicato Médico del Uruguay

Miembro de la Asociación Médica Mundial
Miembro de la Confederación Médica Latinoamericana y del Caribe
Miembro de la Agrupación Universitaria del Uruguay

FUNDADO
11 DE AGOSTO DE 1915

Montevideo, 19 de marzo de 2002

Sr. Pte de la
SUPREMA CORTE DE LA JUSTICIA
Dr. Gervasio Enrique Guillot Martinez
Presente

De nuestra mayor consideración:

El Sindicato Médico del Uruguay, a través de la Comisión de Legislación Sanitaria y Derecho Médico, se encuentra abocado a la organización de las **V JORNADAS DE RESPONSABILIDAD MÉDICA**, que tendrán lugar durante los días 31 de julio al 3 de agosto de 2002, en Montevideo.

En este sentido, nos dirigimos a Usted para solicitar el auspicio de la Suprema Corte de Justicia para esta actividad.

Se invitará a participar como expositores extranjeros a: Rector José Geraldo de Freitas Drumond (Brasil), Rector Jorge González (Cuba), Dr. Julio César Galán Cortés (España), Dr. Jorge Kraut (Argentina), Dr. José Roselló (España), Prof. Dr. Fernando Verdú Pascual (España) y como expositores nacionales al Prof. Dr. Guido Berro, Prof. Dr. Gonzalo D. Fernández, Prof. Dr. Héctor Gros Espiell, Prof. Horacio Cassinelli Muñoz, Prof. Agda. María del Carmen Curbelo, Dr. William Corujo, Dr. Eduardo Lombardi, Dr. Carlos Ma. Berlangieri, Dra. Beatriz Venturini.

Con este motivo, saludamos a Usted muy atentamente.


DR. HUGO RODRÍGUEZ
Miembro Responsable de la
Comisión Legislación Sanitaria y Derecho Médico


DR. BARRETT DÍAZ POSE
Presidente del Comité Ejecutivo
Sindicato Médico del Uruguay

Br. Artigas 1515
Código Postal 11.200
Montevideo, Uruguay

Teléfono:
(598 2) 401 4701*

Correo Electrónico (E-mail):
secretariasmu@smu.org.uy
contaduria@smu.org.uy
socios@smu.org.uy
bibliotecasmu@smu.org.uy
Sitio web:
www.smu.org.uy

Fax Administración:
(598 2) 409 1603
Fax Biblioteca:
(598 2) 402 8170
Fax Secretaría de
Comisiones:
(598 2) 402 3234

Circular: N° 35

Montevideo, 23 de abril de 2002

SUMA: CUMPLIMIENTO DE LA ACORDADA N° 7407.

AC
Ref: 784/1997

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de informar que, por Mandato Verbal de fecha 23 de abril de 2002, se dispuso recordar a los Sres. Magistrados comprendidos en el art. 10.1 de la Acordada N° 7407 de fecha 20/11/2000, que el 15 de marzo del corriente ha vencido el plazo establecido en su art. 10.7, el cual se transcribe: "10.7- Los informes de los superiores procesales deben elevarse a la Comisión Asesora antes del 15 de marzo del año siguiente que se considera. La omisión y/o retardo en el cumplimiento de esta obligación hará incurrir en responsabilidad disciplinaria (art. 112 inciso 1 de la Ley N° 15.750)."

Por tanto quienes no han cumplido lo dispuesto en dicha norma deberán hacerlo en forma inmediata, para lo cual se anexa el formulario correspondiente.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


DR. CARLOS F. ALLES FABRICIO
PRO SECRETARIO LETRADO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

FORMULARIO (ACORDADA N° 7407 – Art. 10). Anexo

A.- Se incluirá una nómina, ordenada alfabéticamente, de hasta diez magistrados que, en criterio del superior procesal, estén mejor capacitados para el ascenso teniendo en consideración las siguientes pautas (y de las que el informante estime del caso agregar):

(a) calidad técnica de las decisiones considerando el nivel jurídico de la fundamentación de los fallos y correlación de los mismos con la situación fáctica a juzgar; examen total de las cuestiones planteadas y de la prueba producida; cita puntual de las distintas posiciones doctrinarias y jurisprudenciales que tratan la cuestión de referencia;

(b) capacitación efectiva del magistrado resultante del manejo del expediente (por ejemplo: determinación exacta del objeto del proceso y de la prueba, recepción de la misma, redacción de las actas resumidas, adopción correcta y fundada de medidas cautelares; inexcusable desatención en el proceso de los tiempos procesales estipulados por la ley adjetiva; aptitud del Juez para razonar lógicamente partiendo de las piezas de convicción, hasta llegar a las conclusiones de hecho).

B.- La Nota de Concepto será una sola entre Bueno, Muy Bueno y Sobresaliente.

C.- El informante consignará, en lo pertinente, las constancias, indicaciones e inclusiones a que se alude en los artículos 10.4, 10.5 y 10.6 de la Acordada N° 7407.

Circular: N° 36

Montevideo, 24 de abril de 2002.

**SUMA: REHABILITACION EN EL EJERCICIO DE LA
PROFESION DE ESCRIBANO**

AC
Ref: I/1180/1999.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber que, por Resolución N° 191 de fecha 5 de abril de 2002, dispuso **rehabilitar en el ejercicio de la profesión de escribano al señor Raúl GIMENEZ BERNERON.**

Sin otro motivo particular saluda a

Ud. muy atte.



**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PRO SECRETARIA
LETRADA DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 37

Montevideo, 25 de abril de 2002

SUMA: ACORDADA N° 7453

AC
Ref. 283/2002

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, acompañando Acordada N°. 7453 de fecha 24 de abril de 2002, referente a la ampliación de la Acordada N°. 7430 del 11 de junio de 2001.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

En Montevideo, a veinticuatro de abril del año dos mil dos, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia integrada por los señores Ministros doctores don Gervasio E. Guillot Martínez -Presidente-, don Raul Alonso De Marco, don Milton H. Cairoli Martínez, don Roberto José Parga Lista y don Leslie A. Van Rompaey, con la asistencia de su Secretaria Letrada, doctora Martha B. Chao de Inchausti.

DIJO:

Que resulta necesario comprobar el efectivo cumplimiento de la Acordada Nº. 7430, del once de junio de dos mil uno.

ATENCIÓN:

A lo expuesto y lo establecido en los artículos 239 numeral 2 de la Constitución de la República y 55 numeral 6º de la Ley Nº. 15.750, del 24 de junio de 1985 y concordantes;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE:

1) Amplíase la Acordada Nº. 7430, agregándose el siguiente artículo:

“La Dirección de Servicios Inspectivos deberá examinar especialmente su cumplimiento, e informar en consecuencia”.

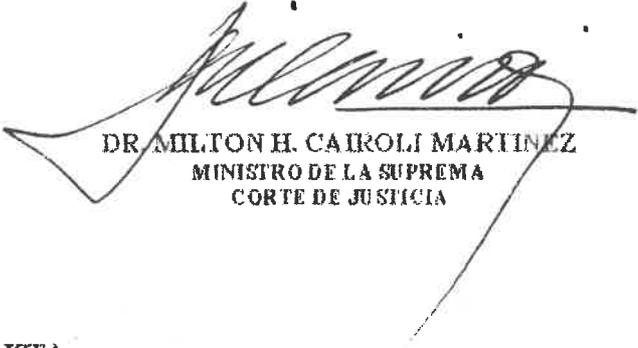
2) Comuníquese, publíquese y librese circular.

Y firma la Suprema Corte de Justicia, lo que certifico.

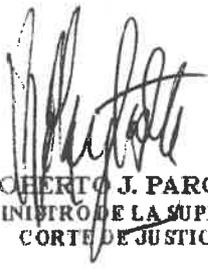
DR. GERVASIO E. GUILLOT MARTINEZ
PRESIDENTE DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. RAUL ALONSO DE MARCO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. MILTON H. CAIROLI MARTINEZ
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. ROBERTO J. PARGA LISTA
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DR. LESLIE A. VAN KOMPAEY SERVILLO
MINISTRO DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA



DRA. MARTHA B. CHAO DE INCHAUSTI
SECRETARIA LETRADA DE LA SUPREMA
CORTE DE JUSTICIA

Circular: N° 38

Montevideo. 26 de abril de 2002

**SUMA: PLANILLA DE ANTECEDENTES JUDICIALES – LEY
17.272 ART. 20 BIS**

AC
Ref. 510/2000

**A LOS SEÑORES MAGISTRADOS CON COMPETENCIA EN
MATERIA PENAL:**

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacer saber que por Resolución N° 227 de fecha 24 de abril de 2002, se dispuso que a partir de la fecha se deberá incluir en las Planillas de Antecedentes Judiciales, las resoluciones de clausura provisoria (Ley N° 17.272 art. 20 Bis), así como la fecha de comisión del primer delito.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.



**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

Circular: N° 39

AC
Ref: 980/2001

Montevideo, 30 de abril de 2002.-

SUMA: EXPEDICION DE CARNES IDENTIFICATORIOS PARA ABOGADOS Y ESCRIBANOS.

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia, cumple con librar a Uds. la presente Circular, a fin de hacerles saber el nuevo calendario para expedir los carnés identificatorios y obligatorios para Abogados y Escribanos. Asimismo el presente calendario es sin perjuicio de que, si los señores profesionales así lo estimaren, puedan presentarse cualquier día hábil para solicitarlo.

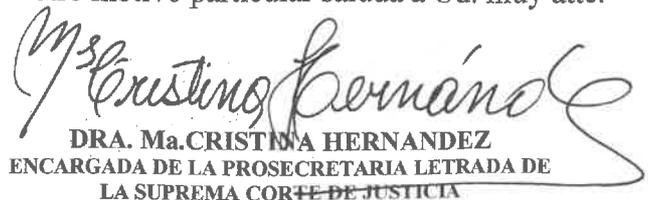
Se recuerda que: **a partir del 1º. de febrero del 2003 será exigible para la totalidad de los señores Abogados y Escribanos, la exhibición del carné identificatorio correspondiente.**

Para los Abogados y Escribanos del interior del país, el plazo vence el 20 de diciembre de 2002, para tramitar la expedición del carné.

En todos los casos el interesado debe concurrir con C.I. y foto tipo carné color, el costo es de \$50.00 lugar: Despacho Administrativo de la Suprema Corte de Justicia – Soriano N°. 1209, piso 2º. –

Se adjunta nueva planilla la que deberá ser exhibida en cartelera, conjuntamente con la presente circular.

Sin otro motivo particular saluda a Ud. muy atte.


DRA. Ma. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA LETRADA DE
LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

CALENDARIO

CARNES IDENTIFICATORIOS OBLIGATORIOS

ABOGADOS / ESCRIBANOS

PERIODO:	ABOGADOS:	ESCRIBANOS:
2 al 31 de mayo de 2002	7796 a 9134	6853 a 7987
3 al 30 de junio de 2002	6457 a 7795	5718 a 6852
1 al 31 de julio de 2002	5118 a 6456	4583 a 5717
1 al 30 de agosto de 2002	3779 a 5117	3448 a 4582
2 al 30 de setiembre de 2002	2640 a 3778	2313 a 3447
1 al 31 de octubre de 2002.....	1501 a 2639	1178 a 2312
1/11 al 20/12 de 2002	1 a 1500	1 a 1177

Circular: N° 40

Montevideo, 2 de mayo de 2002

SUMA: C.E.J.U –REGISTRO DE MAGISTRADOS-.

NP
Ref. 265/2002

A LOS SEÑORES MAGISTRADOS:

La Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia cumple con librar a Ud. la presente Circular, a fin de hacerles saber que, por Resolución N° 212, de fecha 15 de abril de 2002, se dispuso la confección de un Registro de Magistrados que asisten a las Conferencias realizadas en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, el que se comunicará anualmente a la Corporación.

Sin otro motivo particular saluda a
Ud. muy atte.


**DRA. MA. CRISTINA HERNANDEZ
ENCARGADA DE LA PROSECRETARIA
LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**